

tencia de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3594 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 826/1989 interpuesto por don Carlos Mitjans Stuart.*

En el recurso contencioso-administrativo número 826/89, interpuesto por don Carlos Mitjans Stuart, contra la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 13 de junio de 1989, sobre declaración de necesidad de ocupación de terrenos para realizar los trabajos del permiso de investigación «Ventorrilla», se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con fecha 17 de abril de 1991. Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Mitjans Stuart, contra la resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de 13 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, en cuanto confirma la declaración de necesidad de ocupación temporal de las parcelas reseñadas en la solicitud de fecha 10 de octubre de 1985; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos originales y la que se notificará con expresión de los recursos procedentes, plazo de interposición y órgano competente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3595 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 279/94, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 279/94, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de este Ministerio de 20 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Valencia de 10, 18, 19, 24, 26 y 28 de mayo de 1993, sobre reversión de terrenos, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 27 de septiembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Mascarós Novella, en nombre de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra las resoluciones de la Dirección Provincial del Departamento de Valencia de 10, 18, 19, 24, 26 y 28 de mayo de 1993, recaídas en los expedientes 437, 885, 1.186, 1.286, 1.425, 931, 874 y 1.453 sobre reversión de los terrenos expropiados para la ejecución de la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta

nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3596 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2848/1993 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2848/1993, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de este Ministerio de 13 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Valencia de 29 de marzo de 1993, sobre reversión de terrenos, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 27 de septiembre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Mascarós Novella, en nombre de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra las resoluciones de la Dirección Provincial del Departamento de Valencia de 29 de marzo de 1993, recaídas en el expediente número 477/1993, sobre reversión de los terrenos expropiados para la ejecución de la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3597 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 474/1994 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 474/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de este Ministerio de 17 de enero de 1994, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección Provincial de Valencia de 25 de junio y 15 de julio de 1993, sobre reversión de terrenos expropiados, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 24 de septiembre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con-